

Prioridades para el nuevo Inspector General del Departamento de la Policía de Nueva York:

Promoviendo seguridad, dignidad y derechos
para todos/as los/as neoyorquinos/as

COMMUNITIES
UNITED FOR
POLICE
REFORM

junio 2014

Changethenypd.org

 [@changetheNYPD](https://twitter.com/changetheNYPD)

 [ChangetheNYPD](https://www.facebook.com/ChangetheNYPD)

Correo electrónico: justice@changethenypd.org



Publicado en junio 2014

Agradecimientos

Este reporte fue escrito por miembros de Comunidades Unidas por una Reforma Policial (CPR, por sus siglas en inglés). Agradecemos especialmente a quienes contribuyeron en su redacción, incluyendo a: Sara Cullinane (Make the Road New York), Candis Tolliver (New York Civil Liberties Union) y Nahal Zamani (Center for Constitutional Rights), con contribuciones de William Gibney (Legal Aid Society), Alyssa Aguilera (VOCAL-NY), Yul-san Liem (Justice Committee), Darius Charney (Center for Constitutional Rights) y Andrea Ritchie (Streetwise & Safe). Fue editado por: Candis Tolliver, Sara Cullinae, con personal de CPR (Priscilla González y Joo-Hyun Kang). Gracias a los miembros de Muslim American Civil Liberties Coalition (MACLC) por colaborar en la sección relacionada a la vigilancia de comunidades musulmanas; y a BerlinRosen por brindar retroalimentación editorial.

El reporte fue diseñado por Matt Scheer.

Comunidades Unidas por una Reforma Policial (CPR, por sus siglas en inglés) es una campaña sin precedentes para acabar con prácticas policiales discriminatorias en la Ciudad de Nueva York. Buscamos ayudar a construir un movimiento duradero que promueva la seguridad pública y prácticas policiales basadas en el respeto por los derechos y la dignidad de todos/as los/as neoyorquinos/as. Las partes asociadas a esta campaña vienen de todos los cinco condados, o *boroughs*, de todos los estratos sociales, y representan a muchos/as de quienes el Departamento de la Policía de Nueva York (NYPD, por sus siglas en inglés) se enfoca injustamente. CPR trabaja por un cambio sistémico, político y cultural que promueva seguridad a la vez que responsabilice al NYPD por proteger y servir a todos/as los/as neoyorquinos/as.

INTRODUCCIÓN

En 2012, diferentes grupos de base comunitaria, legales y de defensoría junto con investigadores académicos en la Ciudad de Nueva York se unieron en un esfuerzo de múltiples estrategias sin precedentes para acabar con acciones policiales discriminatorias y abusivas en la Ciudad de Nueva York.¹ Comunidades Unidas por una Reforma Policial (CPR, por sus siglas en inglés), la campaña en torno a la cual se unieron estos grupos, ayudó a cambiar la conversación local sobre la seguridad pública, incrementó el conocimiento y la práctica entre neoyorquinos/as para observar y documentar la falta de ética laboral de la policía, y lideró el movimiento para aprobar la Ley de Seguridad Comunitaria – dos piezas legislativas que promueven responsabilidad y transparencia en el Departamento de la Policía de Nueva York (NYPD, por sus siglas en inglés) ante todos/as los/as neoyorquinos/as.

Coordinando una coalición de más de 100 organizaciones, nuestra campaña por la Ley de Seguridad Comunitaria se unió a miembros del Concejo de la Ciudad de Nueva York para apoyar esfuerzos que establecerían una prohibición ejecutable de las prácticas de perfiles discriminatorios a manos del NYPD y crearían un mecanismo de responsabilidad y vigilancia para las normas y prácticas del NYPD. Durante el verano de 2013, el Concejo Municipal votó a favor de ignorar el veto de los proyectos de ley que formaban parte de la Ley de Seguridad Comunitaria a manos del entonces Alcalde Bloomberg. El establecimiento de un Inspector General (IG) del NYPD, a través de la Ley Local 70 de 2013, fue un producto directo de estos esfuerzos.

El primer Inspector General del NYPD Philip Eure asumió su rol a finales de mayo 2014. Las responsabilidades del Inspector General del NYPD incluyen investigaciones, revisiones y auditorías de asuntos sistémicos del NYPD, resultando en recomendaciones para mejorar las normas, los programas, las prácticas y las operaciones del NYPD – con el fin de mejorar la efectividad del departamento, mejorando así también la seguridad pública y la protección de los derechos de todos/as los/as neoyorquinos/as. De forma similar a otros inspectores generales de otras agencias de la Ciudad de Nueva York, el Inspector General del NYPD se encuentra dentro del Departamento de Investigaciones (DOI, por sus siglas en inglés) de la Ciudad de Nueva York.

Este reporte delinea las recomendaciones de CPR en nueve áreas que el Inspector General del NYPD debe considerar para su investigación, revisión, estudio y auditoría,² con el objetivo de resolver descubrimientos y recomendaciones en cuanto a asuntos que mejorarán la seguridad pública y protegerán los derechos de todos/as los/as neoyorquinos/as. Las primeras seis representan áreas que deben ser consideradas como prioridades para la agenda de trabajo del primer año del Inspector General.

Áreas recomendadas para la investigación del Inspector General del NYPD, y descubrimientos sobre asuntos así como recomendaciones en cuanto a normas, procedimientos y otras acciones correctivas:

- 1. Aplicación selectiva de la ley en casos de delitos menos graves
- 2. Registros ilegales del NYPD y arrestos discriminatorios por marihuana
- 3. Registros ilegales del NYPD y uso de condones como evidencia en arrestos
- 4. Uso de fuerza por el NYPD, particularmente fuerza excesiva y letal
- 5. Normas disciplinarias y resultados en casos de falta de ética laboral del NYPD
- 6. Vigilancia de comunidades musulmanas por el NYPD
- 7. Falta de transparencia en el NYPD
- 8. Arrestos sin procesar (hanging arrests)
- 9. Cumplimiento por el NYPD de cambios a la Guía Patrullera en relación a asuntos LGBTQ

ÁREAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y REVISIÓN DEL INSPECTOR GENERAL DEL NYPD³

Las siguientes son nueve áreas que el Inspector General del NYPD debe considerar para su investigación y revisión, con el fin de emitir descubrimientos y recomendaciones que promuevan la seguridad pública, a la vez que se protejan los derechos de todos/as los/as neoyorquinos/as. Las primeras seis representan áreas que deben considerarse como prioridades para la agenda de trabajo del primer año del Inspector General.

1. Aplicación selectiva de la ley en casos de delitos menos graves⁴

El Inspector General del NYPD debe llevar a cabo una revisión e investigación sobre la aplicación selectiva de la ley a manos del NYPD en casos de delitos menos graves, y subsecuentes citaciones (o *summons*) y arrestos

De 2002 a 2012, hubo casi cinco millones de detenciones a través del programa de detención y cacheo del NYPD.⁵ A pesar de que muchos/as neoyorquinos/as se sienten indignados/as ante el alto número de detenciones en la calle asociadas al crecimiento explosivo de prácticas discriminatorias y abusivas de detención y cacheo a lo largo de la última década, el número de citaciones emitidos por delitos no violentos y no criminales en el último periodo fue aún mayor. En ese mismo periodo (2002-2012), el NYPD emitió más de seis millones de citaciones.⁶

Aunque los datos sugieren una disminución reciente en el número de detenciones en la calle discriminatorias y abusivas, hay dudas en cuanto a si la disminución en detenciones está siendo compensada por un aumento en la aplicación de la ley de forma exageradamente agresiva y discriminatoria en casos de infracciones menores y delitos de bajos niveles. En los primeros meses de 2014, varios reportes indican que ha

habido un aumento en la aplicación de la ley a manos del NYPD en casos de infracciones menos graves no violentas y delitos de bajos niveles. Solo en los primeros dos meses, los arrestos de personas pidiendo limosna y músicos en el tren subterráneo aumentaron por más de 300%, en comparación con el mismo periodo en 2013.⁷

Los citaciones se emiten de forma rutinaria por actividades no criminales, como montar bicicleta en la acera, violaciones por contenedores abiertos, alteración del orden público y posesión de pequeñas cantidades de marihuana (a pesar de que la posesión de pequeñas cantidades de marihuana ha estado descriminalizada en el Estado de Nueva York desde los 1970s). Durante la administración de Bloomberg, el número de citaciones emitidos por infracciones y violaciones menos graves creció drásticamente a pesar de una disminución paralela y sostenida en la ocurrencia de crímenes graves, como asesinatos y violaciones sexuales.⁸ De hecho, de los 10 cargos

criminales más frecuentemente procesados en el tribunal en 2012, solo uno fue un delito grave.⁹

Un reto para enfrentar la aplicación selectiva de la ley en delitos menos graves es el hecho de que el NYPD no comparte datos demográficos sobre los citaciones que emiten. Una investigación preliminar hecha por New York Civil Liberties Union (o NYCLU por sus siglas en inglés), basada en datos de la Oficina de Administración de Tribunales (OCA, por sus siglas en inglés) sugieren que los citaciones afectan desproporcionadamente a comunidades de color.¹⁰ Evidencia anecdótica de organizaciones comunitarias sugieren que particularmente comunidades de color, jóvenes, personas sin hogar, inmigrantes y personas LGBTQ son sujetos a la aplicación selectiva de la ley en casos de delitos menores graves.

De forma similar al caso de detención y cacheo, el impacto desproporcionado en negros/as y latinos/as sugiere un enfoque ilegal y desproporcionado hacia las comunidades de color en la emisión de citaciones del NYPD. Las estadísticas también indican que los citaciones por infracciones se emiten indiscriminadamente: uno de cada cinco se desestima por una alegada insuficiencia de evidencia o por contener información incompleta.¹¹ En el Condado de Kings, un tercio de los citaciones por infracciones no criminales es desestimado por los tribunales.¹²

Aunque los citaciones se emiten mayormente por ofensas no criminales y menos graves, casi siempre requieren una comparecencia en persona ante el tribunal. A la hora de emitir un citación, una persona puede ser arrestada, por ejemplo, si no lleva consigo alguna identificación con foto emitida por el gobierno. Para aquellas personas que no comparezcan ante el tribunal se emitirán órdenes judiciales. Las multas y los cargos legales por infracciones no criminales pueden llegar

a sumar más de \$300 y por muchas ofensas no se garantiza de ninguna forma el derecho a representación legal. Las consecuencias de ignorar un citación pueden ser severas y devastadoras.

El Inspector General debe realizar una revisión y una investigación de la aplicación de la ley por el NYPD en casos de delitos menos graves no violentos, incluyendo la posible aplicación de la ley de forma discriminatoria o diferencial en estos casos, y en cualquier arresto o detención subsecuente. Los siguientes elementos deben incluirse en el análisis de esta aplicación de la ley: un análisis de la discreción brindada a oficiales y otro personal del NYPD en la aplicación de la ley en casos de infracciones (y delitos equivalentes menos graves no violentos) y cualquier impacto dispar en comunidades particulares en cuanto al uso de discreción a manos del NYPD; una examinación de los resultados o disposiciones de cada ofensa, incluyendo si la persona a quien se le emitió un citación fue mantenida bajo custodia o arrestada (particularmente en casos en los que una ofensa es una infracción, lo cual es un delito no criminal); y los datos demográficos (geografía, raza, edad, sexo, etc.) sobre las personas a quienes se les emitieron citaciones y diferentes resultados y disposiciones.

2. Registros ilegales del NYPD y arrestos discriminatorios por marihuana

Una investigación de la práctica de registros ilegales del NYPD y su relación con arrestos discriminatorios por marihuana y otras acciones de aplicación de la ley

El NYPD solo puede realizar el registro de un individuo y de su propiedad si hay causa probable de actividad criminal u otra justificación legal para el registro,¹³ o con el consentimiento informado y voluntario de un individuo.

Sin embargo, evidencia anecdótica confirma que en la Ciudad de Nueva York, los registros consentidos son raramente voluntarios o informados. El uso por el NYPD de tácticas coercitivas e intimidación, en combinación con la falta de conocimiento por parte de los/as neoyorquinos/as de su derecho constitucional a negar ser registrados/as cuando no haya otra justificación legal, hace que los registros ilegales sean una ocurrencia diaria en la Ciudad de Nueva York. El reporte anual de 2013 de la Junta de Querellas Civiles de la Ciudad de Nueva York (CCRB, por sus siglas en inglés) señala que los registros, junto con detenciones y cacheos, representan el 19 por ciento de todas las alegaciones recibidas, y que las “personas se inclinan más a hacer una querella (con CCRB) cuando han sido registradas”.¹⁴

El problema con los registros ilegales se destaca por la combinación de detenciones y cacheos racialmente discriminatorios y arrestos por posesión de pequeñas cantidades de marihuana en la Ciudad de Nueva York. Aunque los números de detenciones y cacheos parecen haber disminuido en el último año, la realidad es que los/as neoyorquinos/as latinos/as y negros/as continúan siendo desproporcionadamente sometidos/as a ellos.¹⁵

Los arrestos por marihuana son un ejemplo importante del perenne problema de detenciones racialmente discriminatorias y registros ilegales. Los arrestos por posesión de pequeñas cantidades de marihuana en marzo 2014 sobrepasó el número de arrestos en el tercer y cuarto trimestre de 2013 – invirtiendo la tendencia de la disminución de arrestos durante la segunda mitad de 2013.¹⁶ Si los arrestos permanecen inalterados, la Ciudad de Nueva York está encaminada a realizar por lo menos 28.000 arrestos por marihuana en 2014 (igual a los niveles de 2013) – y continuará arrestando a más personas por posesión de marihuana que cualquier otra ciudad del mundo. Además del asombroso número de arrestos hay también crueles disparidades raciales entre los/as arrestados/as, con neoyorquinos/as negros/as y latinos/as siendo desproporcionadamente impactados/as.

Un efecto frecuentemente reportado¹⁷ de los registros ilegales del NYPD es el de ponerles cargos de delitos menos graves, en lugar de infracciones, a individuos con una pequeña cantidad de marihuana. Cuando es mostrada públicamente “a plena vista”, la posesión de marihuana es un delito menos grave, no una infracción no criminal. A través de la intimidación y coerción del NYPD o la falta de conocimiento de los/as neoyorquinos/as de la posibilidad de negarse a un registro cuando este no tenga justificación legal, los individuos a menudo cumplen con la petición de los oficiales para registrar sus per-

sonas o pertenencias – lo cual puede resultar en cargos por posesión no criminal de una pequeña cantidad de marihuana siendo presentados como un delito criminal menos grave, una vez esta se encuentre “a plena vista”.

Hacia la juventud negra y latina en la Ciudad de Nueva York hay un enfoque desproporcionado de esta abusiva práctica de aplicación de la ley. Los/as neoyorquinos/as negros/as y latinos/as comprenden casi el 85% de los arrestos por marihuana en la Ciudad de Nueva York, a pesar de que estudios gubernamentales demuestran que los individuos negros y latinos usan marihuana con menor frecuencia que los blancos – el 58.6% de individuos blancos reportan haber usado marihuana en sus vidas, en comparación con el 48.3% de los negros.¹⁸

El Inspector General debe realizar una investigación y un análisis de la práctica del NYPD de obligar a neoyorquinos/as a consentir a registros innecesarios e ilegales. La investigación del Inspector General debe considerar los siguientes elementos: la distribución y frecuencia de dichos registros (el análisis puede incluir distribución geográfica, raza, edad, sexo, etc.) y la examinación de los resultados de dichos registros, incluyendo la desestimación de los cargos o arrestos por registros ilegales y/o el

Página opuesta: La Ciudad está encaminada a realizar por lo menos 28.000 arrestos por marihuana en 2014. Los/as neoyorquinos/as negros/as y latinos/as comprenden casi el 85% de los arrestos por marihuana en NYC.

- Neoyorquinos/as negros/as y latinos/as

resultado de cualquier acción judicial o legal hecha por un individuo registrado. El Inspector General debe también considerar represalias del Departamento contra individuos que se rehúsen a consentir a registros voluntarios, incluyendo la emisión de citaciones por desorden público para personas que rehúsen registros.

Además, el Inspector General debe investigar la práctica específica de registros ilegales que resultan en arrestos por marihuana, incluyendo la consideración de la distribución geográfica de detenciones, registros y arrestos; los datos demográficos de los individuos arrestados o presentados con cargos; el análisis de la discreción brindada a oficiales y otro personal del NYPD; la examinación de los resultados de estos arrestos; y el análisis de cualquier trato diferencial o resultado final basado en datos demográficos de los individuos registrados.

3. Registros ilegales del NYPD y uso de condones como evidencia en arrestos

Una investigación de la práctica del NYPD de registros ilegales, en relación con arrestos basados en la confiscación de condones como evidencia de delitos relacionados con la prostitución

Los arrestos discriminatorios por marihuana no son la única área de preocupación en cuanto a la práctica reportada del NYPD de realizar registros consentidos ilegales durante detenciones y cacheos y otros encuentros. Otro ejemplo es la práctica documentada del NYPD de confiscar y procesar condones como evidencia en arrestos para justificar los cargos y los arrestos por delitos de prostitución.¹⁹ El resultado es un mensaje cruzado para los/as neoyorquinos/as, con algunas agencias gubernamentales promoviendo que todos/as los/as neoyorquinos/as porten consigo condones para promover esfuerzos de salud pública, mientras que la práctica del NYPD efectivamente criminaliza la posesión de condones. Este mensaje dual y conflictivo tiene impactos de salud pública significativos. En mayo 2014, el NYPD anunció un cambio limitado a esta política que aunque sea alentador no llega completamente a prohibir el uso de condones como evidencia en arrestos.²⁰

El Inspector General debe realizar una investigación y un análisis de la prevalencia de esta práctica con respecto a delitos de prostitución no cubiertos por el anuncio reciente de la política del NYPD, y monitorear la implementación de la política nueva. A pesar de evidencia anecdótica²¹ de individuos siendo detenidos, arrestados y sometidos a la confiscación de condones (y relacionados impactos sobre los individuos), actualmente no existen datos²² disponibles por parte del NYPD en cuanto a la frecuencia con la que se confiscan condones durante un arresto y se procesan como evidencia para el arresto.

Esta información se puede obtener de los récords de la policía con respecto al número, las circunstancias y los datos demográficos de los casos en los que condones se confiscaron, se procesaron como evidencia en el arresto y se citaron como evidencia de causa probable en los reportes de arrestos y en deposiciones sobre delitos relacionados a la prostitución.²³ Una investigación debe incluir la consideración de la distribución geográfica de las detenciones, los registros y arrestos justificados por lo menos en parte por la presencia de la posesión de condones, los datos demográficos de los individuos a quienes se les confiscaron condones o en contra de quienes se citaron estos como evidencia, el análisis de la discreción brindada a los oficiales y demás personal del NYPD en la confiscación y citación de condones como evidencia; la examinación de los resultados de dichos arrestos, y el análisis de cualquier trato diferencial o resultados finales.

“El resultado es un mensaje cruzado para los/as neoyorquinos/as, con algunas agencias gubernamentales promoviendo que todos/as los/as neoyorquinos/as porten consigo condones para promover esfuerzos de salud pública, mientras que la práctica del NYPD efectivamente criminaliza la posesión de condones.”

4. Uso de fuerza por el NYPD, particularmente fuerza excesiva y letal

Una investigación del uso de fuerza por el NYPD, particularmente en cuanto a normas, prácticas y patrones de fuerza excesiva y letal, y relacionadas normas, procedimientos y resultados disciplinarios

El NYPD se ha involucrado en prácticas discriminatorias controversiales, agresivas y discriminatorias, para el detrimento de los derechos, la dignidad y en ocasiones de las vidas de los/as neoyorquinos/as. En 2012, 21 personas fueron disparadas y perdieron la vida a manos de oficiales del NYPD; 3 de estas muertes ocurrieron en el lapso de una semana.²⁴ La fuerza física excesiva continúa siendo la queja más alta en contra de oficiales del NYPD en relación con la fuerza que se les presenta a la Junta de Querellas Civiles de la Ciudad de Nueva York (CCRB, por sus siglas en inglés). En 2013, hubo 3.695 alegaciones de fuerza física, o el 70% del total de las alegaciones de fuerza hechas en contra del NYPD.²⁵

En muchos casos en los que neoyorquinos/as han perdido a personas queridas en incidentes policiales, no hay confianza entre las comunidades de que hay una revisión imparcial interna o externa de las acciones y la conducta de la policía. Evidencia anecdótica sugiere que las familias a menudo no son informadas de la existencia o el resultado de las revisiones, o de las subsecuentes asignaciones de oficiales quienes estuvieron involucrados en incidentes de uso de fuerza excesiva o incidentes que resultaron en la muerte de uno de sus seres queridos.

Los procesos disciplinarios dentro del NYPD que deberían garantizar la toma de acciones disciplinarias apropiadas cuando oficiales se encuentren involucrados en falta de ética laboral, incluyendo el uso innecesario o excesivo de fuerza, son a

“El llamado ‘muro azul de silencio’ del NYPD y las reportadas represalias en contra de informantes internos al Departamento también entorpecen esfuerzos para reportar a compañeros por falta de ética laboral.”

menudo deficientes, carentes de sentido o simplemente inexistentes. El llamado “muro azul de silencio” del NYPD y las reportadas represalias en contra de informantes internos al Departamento también entorpecen esfuerzos para reportar a compañeros por falta de ética laboral.

Deficiencias que existen dentro de los procesos disciplinarios del NYPD exacerban particularmente los incidentes de uso de fuerza excesiva. Los incidentes de uso de fuerza excesiva por el NYPD e incidentes relaciones (incluyendo aquellos que resultan en la muerte de un civil) que involucran a neoyorquinos/as con capacidades disminuidas psiquiátricas o mentales o han sido diagnosticados bajo una aflicción emocional durante un incidente, sugieren que hay una sobre dependencia y un abuso en el uso de fuerza por el NYPD con respecto a poblaciones particulares, incluyendo comunidades de color y personas emocionalmente perturbadas (EDP, por sus siglas en inglés). Como tal, muchos/as neoyorquinos/as perciben que hay una sobre dependencia y un abuso en el uso de fuerza por el NYPD en relación con ciertas poblaciones.

El Inspector General debe realizar un análisis de las normas, los procedimientos, las prácticas, los incidentes y los patrones que existan entre incidentes recientes involucrando el uso de fuerza por parte del NYPD. Dicha revisión debe incluir: una revisión de los patrones relacionados con quejas de civiles, demandas, acusaciones criminales y otros incidentes relacionados a alegatos de fuerza física excesiva o fuerza letal a manos de oficiales del NYPD, los resultados y las disposiciones de dichas quejas, demandas, acusaciones y otros incidentes, la revisión interna y los procesos disciplinarios subsecuentes de CCRB y el NYPD siguiente a dichas quejas; la evaluación de la suficiencia y legalidad de las normas existentes del NYPD con respecto al uso de fuerza; ya sea que las normas, los procedimientos y las

prácticas existentes son adecuadas y legales, y en incidentes que resulten en la muerte de un civil, determinar si se cumplieron con todas las medidas de seguridad para limitar la fuerza letal (incluyendo casos que involucren a individuos con capacidades mentales o psiquiátricas disminuidas o diagnosticados bajo una aflicción emocional al momento del incidente); una revisión de los datos demográficos (geografía, raza, edad, sexo, estado mental, etc.) de aquellos/as quienes hayan perdido la vida a manos de del NYPD así como también aquellos/as que hayan estado involucrados/as en incidentes en los que haya quejas de uso de fuerza excesiva a manos de oficiales del NYPD; y una evaluación de los costos para el municipio de estas quejas, demandas, acusaciones e incidentes que resultaron en muertes.

de falta de ética laboral para determinar hasta que punto son disciplinados los oficiales del NYPD y que tipos de penalidades disciplinarias se imponen para varias categorías de falta de ética laboral (por ejemplo, uso inapropiado de fuerza, detenciones ilegales, arrestos, y registros, discriminación racial y otras formas de perfil); la revisión de la matriz disciplinaria del NYPD y el grado al cual se le adhiere consistentemente por parte de varias entidades departamentales responsables por la supervisión y el seguimiento disciplinario; la revisión de ya existentes criterios, procedimientos, prácticas y patrones para señalar miembros particulares del personal del NYPD para intervención, monitoreo, capacitación o disciplina, incluyendo el “Sistema de Intervención Temprana” (EIS, por sus siglas en

inglés) del NYPD, y si hubo consideración de quejas de civiles, demandas, y otros factores relacionados a la falta de ética laboral, actividades policiales no constitucionales y disciplina ya sea en el índice central de personal (CPI por sus siglas en inglés) del oficial en cuestión o por otra entidad del Departamento con la responsabilidad de determinar intervenciones, penalidades disciplinarias o cualquier otras acciones de empleo ya sean positivas o negativas (por ejemplo, promociones, degradaciones, asignaciones a unidades especializadas o servicio diferente). Por último, el Inspector General debe investigar casos en los que el Comisario General de la Policía del NYPD modifique solicitudes y penalidades disciplinarias asociadas a quejas corroboradas (incluyendo las provenientes de CCRB, OCD e IAB).

5. Normas disciplinarias y resultados en casos de falta de ética laboral del NYPD

Una revisión de la suficiencia y efectividad de las normas y los procedimientos, las prácticas y los resultados, en casos de falta de ética laboral del NYPD

Dadas la preocupación general sobre las normas y procedimientos disciplinarios del NYPD, y la autoridad exclusiva del Comisario General de la Policía del NYPD para disciplinar a oficiales con falta de ética laboral, el Inspector General debe involucrarse en un análisis de las existentes normas, practicas y procedimientos, prácticas y los resultados en casos disciplinarios para identificar patrones que puedan revelar problemas con aquellas normas, practicas y procedimientos.

La investigación debe incluir una revisión de los siguientes elementos de los sistemas del NYPD para disciplinar a oficiales: los procesos y

estándares utilizados por el NYPD para acusaciones por vía administrativa (a través de la Oficina del Departamento de Defensoría (DAO, por sus siglas en inglés) y para la imposición de disciplina en casos de alegaciones corroboradas de falta de ética laboral, incluyendo las recibidas a través de la Junta de Querellas Civiles de la Ciudad de Nueva York (CCRB, por sus siglas en inglés), la Oficina del Jefe del Departamento (OCD, por sus siglas en inglés) y la Oficina de Asuntos Internos (IAB, por sus siglas en inglés); la examinación de las disposiciones o resultados disciplinarios para todos los casos corroborados

6. Vigilancia de comunidades musulmanas por el NYPD

Una investigación de la vigilancia de comunidades musulmanas por el NYPD

Comenzando en 2011, un reportaje de la Prensa Asociada reveló que el NYPD ha realizado una amplia vigilancia de individuos y comunidades musulmanas en mezquitas, restaurantes, librerías y otros espacios públicos en comunidades musulmanas en Nueva York, Nueva Jersey y otros lugares.²⁶ A pesar del reciente desmantelamiento de la Unidad de Datos Demográficos del NYPD, no hay una indicación clara de que la práctica de vigilancia amplia y discriminatoria de comunidades musulmanas ha frenado o terminado. De hecho, noticias de mayo 2014 revelaron que el NYPD continúa presionando y deteniendo a musulmanes/as para que informen sobre sus comunidades al NYPD, incluyendo en relación a

temas que no tienen nada que ver con el arresto o la detención del individuo.²⁷

“ A pesar del reciente desmantelamiento de la Unidad de Datos Demográficos del NYPD, no hay una indicación clara de que la práctica de vigilancia amplia y discriminatoria de comunidades musulmanas ha frenado o terminado.”

Comunidades Unidas por una Reforma Policial (CPR, por sus siglas en inglés) y nuestros aliados/as de la Muslim American Civil Liberties Coalition (MALCLC) recomendaron que el Inspector General investigara el programa de espionaje musulmán del Departamento (el “Programa”), lo cual debe incluir los siguientes elementos: el uso de informantes para enfocarse en la comunidad musulmana (incluyendo la extracción de información de individuos bajo custodia), el uso de Investigaciones de Empresas Terroristas

(TEI, por sus siglas en inglés), qué información recolecta el NYPD, cómo se recolecta esta información y quien tiene acceso a ella, así como el alcance de las actividades extra-jurisdiccionales del NYPD.²⁸ El Inspector General debe investigar estos elementos para determinar el cumplimiento de todas las leyes y normas aplicables, incluyendo derechos constitucionales y las Normas de Handschu. El Inspector General debe también hacer recomendaciones políticas para salvaguardar mejor las garantías individuales.

7. Falta de transparencia en el NYPD

Una auditoría del cumplimiento de las Leyes de Libertad de Información y Datos Abiertos

El NYPD históricamente ha sido considerado como una de las agencias menos transparentes en la Ciudad de Nueva York, a menudo evitando el acceso público a normas, prácticas, datos y récords. Como resultado, defensores/as, periodistas, académicos/as y miembros del público repetidamente luchan para asegurar cualquier récord del NYPD, a menudo recurriendo a pleitos legales para solicitar información a través de las leyes de Libertad de Información y Datos Abiertos.

Durante la administración de Bloomberg, obtener información de las agencias ejecutivas a través de las Leyes de Libertad de Información era a menudo difícil. En la “Tarjeta de Calificaciones de Transparencia” del entonces Defensor Público Bill de Blasio, el NYPD recibió una nota de “F” por no obedecer la Ley de Libertad de Información (FOIL, por sus siglas en inglés) y por no hacer públicos los récords, citando que un tercio de los requisitos de FOIL

al NYPD analizados no se contestaron.²⁹ Más recientemente, en febrero 2014, una solicitud de FOIL al NYPD por el manual de FOIL del NYPD fue negada, curiosamente citando el privilegio entre abogado y cliente como razón.³⁰

En 2012, el Concejo Municipal pasó la Ley de Datos Abiertos, una legislación que busca hacer disponible datos municipales por Internet, utilizando estándares abiertos para promover un gobierno municipal mas transparente, efectivo y responsable.

El Inspector General debe considerar realizar una auditoría del cumplimiento del NYPD en cuanto a sus obligaciones de transparencia bajo la Ley de Libertad de Información y la Ley de Datos Abiertos de Nueva York. Las recomendaciones deben incluir cómo el NYPD puede poner en operación de forma más completa una cultura de transparencia de ahora en adelante.

8. Arrestos sin procesar (*hanging arrests*)

Una investigación del asunto de arrestos sin procesar (*hanging arrests*)

En 2006, un cambio de política administrativa permitió que una persona acusada de un número de casos por un “patrón delictivo” reciba múltiples números de arrestos.³¹ Un reporte de 2013 del Fiscal General del Estado de Nueva York sobre los resultados de prácticas de detención y cacheo señalaron este asunto de “arrestos sin procesar” – es decir, arrestos que permanecen abiertos en el récord de alguien aunque el cargo relacionado se haya resuelto, desestimado o de alguna otra forma adjudicado. La Oficina de Administración de los Tribunales (OCA, por sus siglas en inglés) solo puede resolver administrativamente un arresto, lo cual resulta en que un individuo tenga un número de arrestos que permanezcan abiertos, aun cuando el asunto se haya resuelto previamente.

El reporte del Fiscal General señaló que desde la primavera de 2013, hubo aproximadamente 250.000 arrestos sin procesar en la Ciudad de Nueva York.³² También se señaló en el reporte que: “Bajo la política previa a 2006, cuando un individuo era arrestado por patrones delictivos

– por ejemplo, quince actos de grafiti – el NYPD emitía un solo número de arresto. Bajo la nueva política, el NYPD generaba un nuevo número de arresto por cada delito aparte”.³³

El Inspector General debe considerar examinar el impacto del cambio de política administrativa del NYPD de 2006 en relación a estos números de arrestos. La investigación no debe solo considerar el peso administrativo asociado con el cambio de política administrativa, el número actual de arrestos sin procesar, cuántas personas han enfrentado dichos “arrestos sin procesar” como resultado del cambio de política desde 2006 y también las implicaciones y consecuencias colaterales del cambio de política administrativa que ahora acusa a individuos bajo múltiples números de arrestos. La investigación también debe ofrecer sugerencias de cambios de política para atender tanto los costos administrativos como los humanos del cambio de política de 2006.

Arrestos sin procesar – arrestos que permanecen abiertos en el expediente de alguien aunque el cargo relacionado se haya resuelto, desestimado o de alguna otra forma adjudicado. La Ciudad de Nueva York tiene aproximadamente 250.000 arrestos sin procesar.

9. Cumplimiento por el NYPD de cambios a la Guía Patrullera en asuntos LGBT

Una investigación de la implementación del NYPD de cambios a la Guía Patrullera del Departamento en relación a interacciones con personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero y de género no conforme

Por décadas, activistas, organizaciones de base comunitaria e investigadores de derechos humanos han documentado abuso persistente, asalto sexual, acoso y perfiles discriminatorios de personas y comunidades lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y de género no conforme (LGBTQ, por sus siglas en inglés) a manos del NYPD.³⁴ Recientemente, varios patrones de vigilancia discriminatoria y abusiva de individuos LGBTQ han sido identificados por organizaciones de base comunitaria y el Panel Consultor LGBTQ del Comisario de la Policía.³⁵ En 2012, se hicieron enmiendas a la Guía Patrullera del NYPD para atender interacciones de agentes de ley con personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y de género no conforme, incluyendo provisiones que ofrecen dirección en cuanto al uso de nombres y pronombres, registros y colocación bajo custodia policial.³⁶

El Inspector General debe considerar realizar una investigación enfocada en el trato discriminatorio y abusivo de neoyorquinos/as LGBTQ que a su vez considere el cumplimiento de la Guía Patrullera del NYPD³⁷ y las prohibiciones de vigilancia prejuiciada en la Ley para Acabar con los Perfiles Discriminatorios. Una investigación debe incluir una evaluación en toda comisaría de la implementación y el cumplimiento de los cambios hechos a la Guía Patrullera del NYPD en relación con las interacciones del NYPD con personas LGBTQ. En colaboración con organizaciones de base comunitaria y proveedores de servicios sociales, el

Inspector General del NYPD debe identificar y atender tendencias en perfiles discriminatorios, prácticas de vigilancia discriminatoria y abusiva de neoyorquinos/as LGBTQ. El Inspector General puede acceder información sobre cumplimiento a través de obtener récords relacionados a la capacitación sobre las nuevas estipulaciones de la Guía Patrullera, y con una auditoria de cumplimiento por medio de entrevistas con personal del NYPD, organizaciones de base comunitaria, organizaciones de servicio social y miembros de la comunidad LGBTQ.³⁸ El Inspector General debe trabajar con organizaciones de base comunitaria para identificar y realizar entrevistas con individuos quienes no hayan reportado sus quejas a través de canales oficiales o existentes.

CONCLUSION

Inspectores Generales juegan un rol valioso y estándar en agencias gubernamentales de todo nivel. Agencias de inteligencia federal y de ley y orden (incluyendo la Agencia de Inteligencia Central, o CIA por sus siglas en inglés, y el Departamento de Bomberos) se benefician de Inspectores Generales.

Preocupaciones que se han tenido por décadas en cuanto a la falta de responsabilidad y transparencia en el NYPD han erosionado la confianza en el Departamento por parte del público. Miembros de Comunidades Unidas por una Reforma Policial y sus aliados/as han exigido fuertemente el establecimiento de esta posición porque sabemos que el NYPD no se puede vigilar a sí mismo. La revisión del Inspector General del NYPD en las áreas que se han delineado en este reporte beneficiará a todos/as los/as neoyorquinos/as al brindar recomendaciones claras para mejorar la responsabilidad y transparencia del NYPD.

El nombramiento de un Inspector General del NYPD le ofrece a la Ciudad de Nueva York la oportunidad de demostrar que el NYPD no está por encima de la ley. Hacer responsable al NYPD ante el interés público y todos/as los/as neoyorquinos/as es un paso importante para adelantar nuestra ciudad hacia la provisión de una seguridad verdadera para todos/as.

Notas

1 Aunque Comunidades Unidas por una Reforma Policial comenzó formalmente su trabajo en 2012, un número de organizaciones miembro de CPR han sido líderes activos/as en asuntos de responsabilizar a la policía por décadas.

2 El mandato del Departamento de Investigaciones en torno al NYPD, incluye: “investigar, revisar, estudiar, auditar y hacer recomendaciones relacionadas con operaciones, normas, programas y prácticas del Departamento de la Policía de Nueva York”. Ley Local 70 de la Ciudad de Nueva York de 2013.

3 Este reporte usa los términos “investigación” o “revisión” para incluir investigación, revisión, estudio o actividades de auditoría, y la emisión de conclusiones y recomendaciones por el Inspector General.

4 El término de “delitos menos graves” en este reporte se refiere principalmente a infracciones (en esencia, a delitos de bajos niveles y no violentos, los cuales no se categorizan legalmente como actividad “criminal” en la Ciudad de Nueva York). Una categoría adicional de delitos menos graves es el de delitos de bajos niveles y no violentos, considerados delitos menores (o misdemeanors) si ocurren en parques o dentro de puntos de tránsito, mientras que son considerados infracciones no criminales si ocurren en otros lugares en la Ciudad de Nueva York.

5 Datos sobre detenciones y cacheos del NYPD, actualizados cada trimestre, están disponibles en: <http://www.nyclu.org/content/stop-and-frisk-data>

6 Figura basada en datos de los reportes anuales del Tribunal Criminal de la Ciudad de Nueva York (CCCNy, por sus siglas en inglés). Véase CCNY “Reporte Anual 2012”, mayo 2013, página 6; CCNY “Reporte Anual 2011”, mayo 2012, página 6; CCCNY “Reporte Anual 2010”, mayo 2011, página 33 (que contiene el procesamiento de citaciones o summonses anuales de 2000-2010). Los reportes están disponibles en: <http://www.nycourts.gov/COURTS/nyc/criminal/annual-reports.shtml>

7 Véase New York Times, “Arrests of Panhandlers and Peddlers on Subways Triple Under Bratton”, 6 de marzo, 2014, disponible en: <http://www.nytimes.com/2014/03/07/nyregion/arrests-of-panhandlers-and-peddlers-on-subway-increase-sharply-under-bratton.html>

8 New York City Liberties Union, “Beyond ‘Deliberate Indifference’: an NYPD for All New Yorkers”, noviembre 2013, página 11, disponible en: http://www.nyclu.org/titles/publications/nypd_report_final_0.pdf

9 Tribunal Criminal de la Ciudad de Nueva York, “Reporte Anual 2012”, mayo 2013, página 32, disponible en: <http://www.nycourts.gov/courts/nyc/criminal/AnnualReport2012.pdf>

10 Figura basada en datos de la Oficina de Administración de Tribunales del Estado de Nueva York (OCA, por sus siglas en inglés), brindados a New York Civil Liberties Union en 2014 temprano. Datos sobre citaciones brindados por OCA excluyen datos sobre los tribunales comunitarios de Kings y Manhattan.

11 Tribunal Criminal de la Ciudad de Nueva York, “Reporte Anual 2012”, mayo 2013, página 35, disponible en: <http://www.nycourts.gov/courts/nyc/criminal/AnnualReport2012.pdf>

12 Ib.

13 “Otra justificación legal” para un registro sería si una persona ha sido arrestada o la policía tiene una orden judicial a nombre de esa persona.

14 Junta de Querellas Civiles, Reporte Anual 2013, publicado en marzo 14, 2014, disponible en: http://www.nyc.gov/html/ccrb/downloads/pdf/CCRB%Annual_2013.pdf

15 Datos de NYCLU, actualizados cada trimestre, sobre detenciones y cacheos del NYPD, véase nota 5, en particular datos sobre detenciones y cacheos para el primer trimestre de 2014.

16 “Marijuana Possession Arrests Continue Under Mayor de Blasio and NYPD Police Commissioner Bratton”, 9 de mayo, 2014, prensa por Marijuana Arrest Project, disponible en: <http://marijuana-arrests.com/docs/NYC-First-quarter-2014-marijuana-arrests-Press-Release-with-graphs.pdf>

17 Véase, ej., Harry Levine y Deborah Peterson Small, Marijuana Arrest Crusade: Racial Bias and Police Policy in New York City, 1997-2007. (New York: New York Civil Liberties Union, 2008.)

18 “Marijuana Use by Whites, Blacks, and Latinos, Ages 18-25, 2002-2009”, Marijuana-Arrests.com, disponible en: <http://marijuana-arrests.com/graph9-use.html>; basado en datos disponibles en el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos.

19 Véase Human Rights Watch, “Sex Workers at Work”, julio 2012, disponible en: <http://www.hrw.org/reports/2012/07/19/sex-workers-risk-0>

20 El 12 de mayo, 2014, el NYPD anunció un cambio de política, prohibiendo que oficiales usaran condones como evidencia en arrestos para probar cargos de prostitución, prostitución en zona escolar y merodear con propósitos de prostitución. Esta prohibición no se extiende a por lo menos trece otros delitos relacionados con la prostitución, incluyendo delitos relacionados al tráfico de personas, creando un tecnicismo en la nueva política.

21 Véase, ej., Public Health Crisis: The Impact of Using Condoms as Evidence of Prostitution in New York City (406): Report by the PROS Network, hecho público en abril 2012; Transgressive Policing: Police Abuse of LGBTQ Communities of Color in Jackson Heights, por Make the Road NY, octubre 2012.

22 A pesar de repetidas solicitudes para obtener esta información de investigadores, defensores, legisladores, personal de la pasada

Oficina del Alcalde de Programas de Justicia Criminal y fiscales con el fin de determinar la magnitud y el impacto de la práctica, esta información no está actualmente disponible de ninguna otra manera, incluyendo una solicitud de FOIL.

23 La investigación debe cubrir los pasados últimos dos años. Ya que la investigación involucraría la revisión de documentos relacionados con un número relativamente pequeño de detenciones y arrestos, creemos que la investigación podría completarse en un año.

24 Véase Rivas, Jorge, “NYPD Officers Shoot and Kill Three Black Men in One Week”, Colorlines, n.p., 3 de febrero, 2012. Ramarley Graham, de 18 años de edad, fue fatalmente herido por bala en su hogar, sin haber estado armado; Reynaldo Cuevas, de 20 años de edad, fue herido por bala y murió mientras escapaba de un robo armado en una tienda en la cual trabajaba. Véase Mathias, Christopher, “Reynaldo Cuevas Shot and Killed by NYPD After Escaping Armed Robbers at Bronx Bodega”, The Huffington Post, TheHuffingtonPost.com, 7 de septiembre, 2012, disponible en: http://www.huffingtonpost.com/2012/09/07/reynaldo-cuevas-shot-killed-by-nypd-bronx-bodega-robbery_n_1864303.html

25 Véase Junta de Querellas Civiles, Reporte Anual, nota 14.

26 Véase Prensa Asociada, Selección destacada de investigaciones ganadoras del Premio Pulitzer sobre operaciones de inteligencia del NYPD, accedido el 3 de abril, 2014, disponible en: <http://www.ap.org/media-center/nypd/investigation>. Véase también: <http://www.pulitzer.org/works/2012-Investigative-Reporting-Group1>

27 Véase New York Times, “New York Police Recruit Some Muslims to Be Informers”, 11 de mayo, 2014, disponible en: http://www.nytimes.com/2014/05/11/nyregion/new-york-police-recruit-muslims-to-be-informers.html?_r=0

28 Alguna información crítica sobre la existencia del Programa e información limitada sobre su magnitud ha sido revelada a través de una serie de reportes y un libro ha sido publicado por reporteros/as de la Prensa Asociada. Sin embargo, a pesar de la importancia de estos reportes mediáticos, los/as neoyorquinos/as aún no conocen los parámetros básicos del Programa, no tienen un esquema completo de su alcance ni del grado al cual personal del NYPD ha estado involucrado con el Programa. La Oficina del Inspector General está bien posicionada para llevar esta investigación sensitiva pero crítica del NYPD.

29 Véase “Breathing Through Bureaucracy: Evaluating Government Responsiveness to Information Requests in New York City”, abril 2013, reporte de la oficina de Bill de Blasio, Defensor Público de la Ciudad de Nueva York, http://advocate.nyc.gov/sites/advocate.nyc.gov/files/deBlasioFOILReport_0.pdf

30 Véase “NYPD Foils FOIL Request For NYPD FOIL Handbook”, Techdirt, 18 de febrero, 2014.

31 Véase Oficina del Fiscal del Estado de Nueva York, A Report on Arrests Arising from the New York City Police Department’s Stop-and-Frisk Practices, 14 de noviembre, 2013, p. 19.

32 Ib.

33 Ib.

34 Véase, ej. Joey L. Mogul, Andrea Ritchie y Kay Whitlock, Queer (In)Justice: The criminalization of LGBT people in the United States 48D68 (2011); “Transgressive Policing”, supra.

35 Véase NY Times, “Arrests By the Fashion Police”, 5 de abril, 2013, disponible en: <http://www.nytimes.com/2013/04/07/nyregion/arrests-by-the-fashion-police.html>

36 Véase, generalmente, The Advocate, “Transgender Reforms Announced for NYPD Patrol Guide”, 13 de junio, 2012, disponible en: <http://www.advocate.com/politics/transgender/2012/06/13/transgender-reforms-announced-nypd-patrol-guide>

37 Las enmiendas a la Guía Patrullera del Departamento fueron hechas y tomaron efecto en junio 2012, así que hay por lo menos dos años de datos para revisar.

38 Aunque defensores/as han sido suplidos con una copia de las políticas y los procedimientos y la capacitación, todo lo cual ha sido distribuido entre el personal del NYPD, información sobre la implementación de los procedimientos a lo largo de la ciudad no está disponible, más allá de reportes recibidos a través de organizaciones de base comunitaria. Este material no está de otra forma disponible al público general a través de FOIL u otros medios.

COMMUNITIES UNITED FOR POLICE REFORM

MIEMBROS CON VOTO

Audre Lorde Project
Bronx Defenders*
Center for Popular Democracy
Center for Constitutional Rights*
Center on Race, Crime & Justice of John Jay College of Criminal Justice*
Color of Change
CAAAY Organizing Asian Communities
Drug Policy Alliance
FIERCE
Justice Committee*
LatinoJustice PRLDEF
Legal Aid Society
Make the Road New York*
Malcolm X Grassroots Movement*
Marijuana Arrests Research Project
NAACP-Legal Defense and Education Fund
New York City Anti-Violence Project
New York Civil Liberties Union*
NY Communities for Change
Peoples’ Justice for Community Control and Police Accountability
Picture the Homeless*
Streetwise & Safe*
VOCAL-NY
Youth Ministries for Peace and Justice

* señala organizaciones que forman parte del comite dirigente de CPR

MIEMBROS DE APOYO

5 Borough Defenders
Arab American Association of New York
Asian American Legal Defense & Education Fund
Association of Legal Aid Attorneys/UAW Local 2325
Astraea Lesbian Foundation for Justice
Bill of Rights Defense Committee
Black Women’s Blueprint
Brotherhood/Sister Sol
Campaign to Stop the False Arrests
Center for NuLeadership on Urban Solutions
Chhaya CDC
Council on American Islamic Relations - New York
Child Welfare Organizing Project
Creating Law Enforcement Accountability & Responsibility
Criminal Justice Clinic at Pace Law School
Desis Rising Up & Moving
Families Against Stop & Frisk
Families for Freedom
Gay Men of African Descent
The Game Changers Project
Immigrant Defense Project
Jews Against Islamophobia
Jews for Racial & Economic Justice
Latino Commission on AIDS
Manhattan Young Democrats
New York Harm Reduction Educators (NYHRE)
Northern Manhattan Coalition for Immigrant Rights
Persist Health Project
PROS Network
Public Science Project
Queers for Economic Justice
Restaurant Opportunities Center of New York
Sistas & Brothas United/ Northwest Bronx Community & Clergy Coalition
Sylvia Rivera Law Project
Tribeca for Change
Trinity Lutheran Church
T’ruah: the Rabbinic Call for Human Rights
Turning Point for Women and Families
Youth Represent

Comunidades Unidas por una Reforma Policial (CPR) es una campaña sin precedentes que busca acabar con las prácticas policiales discriminatorias en la Ciudad de Nueva York. Buscamos ayudar a construir un movimiento que promueva seguridad pública y prácticas policiales basadas en el respeto por los derechos y la dignidad de todos/as los/as neoyorkinos/as – no enfoques discriminatorios ni acoso.

CPR une a un movimiento de miembros de la comunidad, abogados/as, investigadores/as y activistas para trabajar por un cambio. Las partes asociadas en esta campaña vienen de todos los cinco condados, o boroughs, de todos los estratos sociales, y representan a muchas de las personas en las cuales el Departamento de la Policía de Nueva York se enfoca injustamente. CPR trabaja por un cambio sistémico, político y cultural que promueva la seguridad comunitaria a la vez que responsabilice al NYPD por la protección y el servicio de todos/as los/as neoyorkinos/as.

Changethenypd.org

 @changetheNYPD

 ChangetheNYPD

Correo electrónico: justice@changethenypd.org

**COMMUNITIES
UNITED FOR
POLICE
REFORM**